



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 21 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit.900.282.353-9
DEMANDADO: MARIA AMPARO JIMENEZ MORA c.c. 38.852.592
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00130-00

AUTO No. 1275

Revisado el presente asunto, se tiene que este Juzgado por auto auto No. 0764 del 06-06-2023, aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin embargo, se advierte que los datos de referencia del asunto se indicaron de manera errada.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un error por cambio de palabras, atemperándose a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** la providencia antes indicada, precisándose que los datos de referencia del asunto son los mismo expresados en este proveído, es decir:

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit.900.282.353-9
DEMANDADO: MARIA AMPARO JIMENEZ MORA c.c. 38.852.592
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00130-00

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb41722163dade18b915b7f466d0066eb813d7569299325cc7392f7be103dfcf**
Documento generado en 21/09/2023 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>